

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Suboficial Practicante vacante en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial.

Vacante en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial una plaza de Suboficial Practicante, se anuncia su provisión a concurso entre Practicantes de segunda del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y Ayuda Familiar que le corresponda por su categoría en el Cuerpo de procedencia.
2. Incentivo de destino o asignación de residencia al 200 por 100 sobre la suma del sueldo de su empleo y trienios, calculado todo ello en la cuantía vigente hasta el 31 de diciembre de 1966.
3. Complemento por responsabilidad derivada del destino (Mando), factor 1,2.
4. Gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, factor 4.
5. Indemnización de vestuario al doble de su cuantía.
6. Devengos de carácter personal: Cruces, premios, vueltos, etcétera, de acuerdo con las circunstancias que concurren en su caso, y
7. La diferencia que resulte a su favor entre el 96 por 100 de los sueldos y trienios, excepto pagas extraordinarias, establecidos en los artículos tercero y quinto de las Leyes 95 o 113/1966, y la suma de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial y el incentivo de destino o asignación de residencia, considerándose que dicho 96 por 100 no puede ser inferior a 124.000 pesetas.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia de la hoja de hechos y servicios.
- b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o de la Unidad en que preste servicios el interesado.
- c) Certificación médica oficial de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el designado como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 8 de febrero de 1969.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial.

El Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. La plaza a proveer es en la categoría de Oficial, retribuida con el sueldo de 24.000 pesetas anuales y 48.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad cada una, de la suma de ambas remuneraciones.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- a) Haber cumplido la edad de veintidós años y no tener cumplida la de cuarenta. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.
- b) Acreditar conducta intachable, educación social, moral sólida y formación religiosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Adhesión al Movimiento Nacional.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Poseer el título de Perito Mercantil, siempre que se aporte el título de Bachiller Elemental.
- g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, deberán acreditar haber hecho el Servicio Social.
- h) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.

Tercera. *Méritos puntuables.*—Serán méritos puntuables:

- a) Saber taquigrafía o estenotipia.
- b) Poseer conocimientos de contabilidad y estadística.
- c) Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
- d) Poseer el de Diplomado en Organización y Métodos.
- e) Poseer el diploma de los cursos de Educadores de la Obra.
- f) Cualesquiera otros de naturaleza analoga.

Cuarta. *Solicitudes.*—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán dirigir la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Juez-Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios de la base segunda y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para el nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y que, en el mismo caso señalado, aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, de buena conducta y moralidad, médica, de adhesión al Movimiento, de antecedentes penales y de poseer el título o títulos exigidos.

En el caso de que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la tercera base deberán alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán la documentación que lo acredite.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro del Tribunal Tutelar de Menores, sito en la calle de José Ortega y Gasset, número 32, o en los Organismos legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. *Lista de aspirantes admitidos y excluidos.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Tutelar de

Menores publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal, en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Tribunal*.—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

Séptima. *Programa y ejercicios*.—Los ejercicios se efectuarán en el local del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, a no ser que el número de opositores hiciera preciso utilizar otro local más amplio, lo que se anunciará con la debida antelación.

Las pruebas selectivas serán dos:

1. Ejercicios de la oposición.
2. Examen de los méritos alegados.

El ejercicio de la oposición se compondrá de tres pruebas eliminatorias y una voluntaria. La primera será teórica y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

La segunda, también teórica, consistirá en desarrollar oralmente, durante el plazo de una hora, seis temas sacados a la suerte en cada una de las seis materias comprendidas en el programa que figura en el anexo adjunto.

La tercera, que será práctica, consistirá en la resolución, por escrito, de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

La prueba voluntaria consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo de treinta minutos.

También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

Octava. *Calificación*.—El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos para cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen los veinte puntos.

El tercer ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de veinte puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente y siendo eliminados los que no alcancen los diez puntos.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá el carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

Novena. Cuanto no esté expresamente previsto en las presentes bases del concurso-oposición serán de aplicación las normas de los Decretos de 10 de mayo de 1957 y de 27 de julio de 1968, respectivamente.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Juez-Presidente. Julio López Oruezabal.

A N E X O

Programa de oposiciones para la plaza de Oficial del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid

GRUPO PRIMERO

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.

Tema 3.º Régimen de los Organismos autónomos.—Antecedentes, ámbito de aplicación y clasificación de los Organismos autónomos.—Normas de funcionamiento.—Normas de personal. Disposiciones transitorias.

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Regla para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministerio.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial de España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de la familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Deberes y derechos de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad, adopción. La adopción de los acogidos en establecimientos benéficos.—Tutea.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y de descanso.

Tema 15. Legislación social.—Aplicación de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963 a la familia y al menor por los Organismos de la Obra.

Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional «San Pablo, Presos y Penados».

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad.—Legislación especial.—Legislación sobre vagos y malcontos.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidad de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la Protección.—Formas de la Protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las visitadoras.—Nómina de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores, Idea de su legislación vigente.

Tema 10. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 11. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 12. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 13. Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 14. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 15. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 16. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 17. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

Tema 18. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances o cuentas.

Tema 19. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemáticos del Reglamento vigente.

Tema 20. Objeto y sujeto del Impuesto. Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 21. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 22. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: Su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 23. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso-administrativo.

GRUPO TERCERO

Tema 1.º Ideas generales sobre organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimiento de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos. Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos. Extractos.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO CUARTO

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin, el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil...).

Tema 6.º El secreto.—Clase de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales enseñanzas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

GRUPO QUINTO

1. Operaciones con números concretos o denominados: Métodos.—Principales aplicaciones de los números concretos.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español y generalidades sobre otros sistemas extranjeros.

2. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta: Métodos.

3. Porcentajes. Tanto por ciento, tantos por cuanto, tantos múltiples, simultáneos, sucesivos y equivalentes.—Conjunta.

4. Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso.—Regla de compañía.

5. Interés simple: Fórmulas generales.—Tanto de interés equivalente.—Comparación de interés referido al año comercial y al año legal.

6. Descuento simple.—Fórmulas del descuento comercial y racional: Comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Regla de Thoyer y tablas de Cauchy.

7. Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones de primer grado.

8. Generalidades sobre ecuaciones de segundo grado.

9. Interés compuesto: Fórmulas generales.—Tablas de interés compuesto.

10. Anualidades a interés compuesto: Fórmulas.—Imposiciones.

11. Amortización de préstamos.—Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos.—Idea de los cuadros de amortización.

GRUPO SEXTO

Contabilidad del Estado

1. Contabilidad del Estado: Definición, objeto e importancia.—Breve reseña histórica de la misma; principales reformas y organización actual.—Sus manifestaciones: Legislativa,

ejecutiva y judicial: preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprende y organismos que las ejecutan.

2. Presupuestos del Estado: Concepto y definición.—Su importancia, necesidad y clases.—Estructura, formación y duración.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.—Alteración de créditos legislativos.—Transferencia de créditos.—Anticipación de fondos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit y déficit.—Su concepto y clasificación.

3. Presupuestos de Organismos Autónomos.—Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Normas sobre presupuestos.

4. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado.—Obligaciones y derechos de presupuestos corrientes y de resultados de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.—Apelaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación.—Aumentos y bajas: Sus clases y casos de aplicación.—Aumentos y bajas simultáneas.

5. Ordenación e intervención de los gastos públicos.—Pagos: Concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas, por devolución de ingresos indebidos y por operaciones del Tesoro.—Ordenación e intervención de los pagos.

6. Intervención de los ingresos.—Ingresos: Su concepto y clasificación.—Ingresos por valores presupuestos, reintegro en disminución de los gastos públicos y por operaciones del Tesoro. Realización de los ingresos.

7. Documentos generales.—Cuentas administrativas.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones generales.—Certificaciones de descuberto: Su objeto y tramitación.—Estructura y preceptos generales relativos a los expresados documentos.

8. Documentos de Tesorería: Su concepto.—Mandamientos de ingresos: Concepto, estructura y clasificación.—Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad y su reflejo en cuentas.

9. Cuentas a rendir por los Organismos Autónomos.—Clases, clasificación y estructura.

10. Contabilidad del presupuesto de ingresos.—Libros en que se desarrolla y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

11. Contabilidad del presupuesto de gastos.—Contabilidad de obligaciones diversas.—Libros en que se devuelve y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de oficial.

El Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficial, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a proveer son en la categoría de Oficial, retribuidas con el sueldo de 24.000 pesetas anuales y 43.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad cada una, de la suma de ambas remuneraciones.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintinueve años y no tener cumplida la de cuarenta. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Acreditar conducta intachable, educación social moral sólida y formación religiosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Adhesión al Movimiento Nacional.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Poseer el título de Bachiller superior o Maestro nacional o Perito Mercantil, siempre que en este último caso se aporte el título de Bachiller elemental.

g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino deberán acreditar haber hecho el Servicio Social.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

i) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.

Tercera.—*Méritos puntuables.*—Serán méritos puntuables:

a) Saber taquigrafía o estenotipia.

b) Poseer conocimientos de contabilidad y estadística.

c) Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.

d) Poseer el de Diplomado en Organización y Métodos.

e) Poseer el diploma de los cursos de Educadores de la Obra.

f) Cualesquiera otros de naturaleza análoga.